

SANTIAGO, 17 MAR 2020

**RESOLUCION N° 0434 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N°19 de fechas 20 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - PERÚ** y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, siendo requerido por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión Sr. Mario Torres Alcayaga.

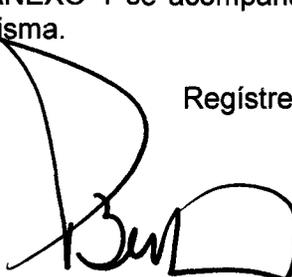
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – PERÚ** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, siendo requerido por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión Sr. Mario Torres Alcayaga, con fecha 12 de diciembre de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

  
**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**DISTRIBUCION:**  
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección de Docencia (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



En Santiago, a 12 de 12 de 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector **Don LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad Santiago de Chile, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru Nro. 210, del Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima -Perú, representada por su Rector **Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, han convenido suscribir el siguiente convenio:

## CONSIDERANDO:

- 1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.
- 2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

## ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

### CLÁUSULA PRIMERA:

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programa y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzo conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología

### CLÁUSULA SEGUNDA:

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigaciones conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.



Reg. OCAI UNI  
N° 302-2019





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



## CLÁUSULA TERCERA:

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

## CLÁUSULA CUARTA:

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

## CLÁUSULA QUINTA:

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

## CLÁUSULA SEXTA:

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programa y proyectos relacionados con el mismo.

## CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada institución o por el funcionario en quien ésta haya delegado tal atribución.





# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



## CLÁUSULA OCTAVA:

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedaran consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborar un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificación del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por la partes y darán origen a un documentos formal que las contengan.

## CLÁUSULA DÉCIMA:

La personería legal del **Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO** para representar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, proviene del Artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 23° del Estatuto de la referida Casa Superior de Estudios.

La personería de **Don LUIS PINTO FAVERIO**, para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**



El presente convenio se suscribe en 04 ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**  
*[Signature]*  
**RECTOR**  
Don **LUIS PINTO FAVERIO**  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
INGENIERÍA**  
*[Signature]*  
**RECTORADO**  
Dr. **JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**  
Rector

